

Núm. 5165.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a The Central Romana Inc. para establecer un teléfono de acuerdo con la ley de Franquicias agrarias del 26 de Junio 1911.—G. O. Núm. 2340 del 16 de Octubre 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la instancia elevada en fecha 27 de setiembre retro-próximo al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones, por el señor Van Alen Harris, Administrador General de The Central Romana (Incorporated), el cual, en nombre y representación de esta empresa agrícola, pide que, de acuerdo con los artículos 2, párrafo (h) y 3, limitación 7ª, de la Ley de Franquicias Agrarias del 26 de junio de 1911, se le autorizare á construir, mantener, usar y operar, para su exclusivo servicio, una línea telefónica que empezará en terrenos de The Central Romana (Incorporated) y seguirá desde allí en direcciones Norte y Noroeste, en una distancia de catorce kilómetros hasta el lugar denominado El Higueral;

Visto el plano enviado por duplicado por el dicho señor Van Alen Harris al Secretario de Fomento y Comunicaciones, en el cual plano, que lleva la firma del señor J. R. Ginsburg, ingeniero civil, la del señor Van Alen Harris se indica la zona que abarcará la línea telefónica á que la solicitud se contrae;

Atendiendo: á que en fecha 13 de mayo del corriente año fué autorizado The Central Romana (Incorporated) á entrar en el goce de las franquicias instituidas en la Ley de Franquicias Agrarias, una de las cuales consiste en el derecho de construir, mantener, usar y operar líneas telefónicas para el servicio de la empresa;

RESUELVE:

Unico: Autorizar á The Central Romana (Incorporated) á que en virtud de los derechos adquiridos por ella en su calidad de empresa agrícola dentro de los términos de la Ley de Franquicias Agrarias del 26 de Junio de 1911 y del Reglamento de Franquicias Agrarias del 24 de mayo de 1912, y conformándose estrictamente al plano a que se hace referencia arriba y que

por la presente queda aprobado, así como al Reglamento de Teléfonos del 23 de febrero de 1912, pueda construir, mantener, usar y operar, para el exclusivo servicio de ella, una línea telefónica que, empezando en terrenos de The Central Romana (Incorporated) al Sur de la población de La Romana, siga desde allí en dirección Norte y Noroeste por una distancia de catorce kilómetros hasta el lugar denominado El Higueral, también en terrenos de The Central Romana (Incorporated), á lo largo de la línea férrea que la enunciada empresa agrícola se propone construir y la cual está descrita en la resolución de esta misma fecha que autoriza su construcción, sin que pueda The Central Romana (Incorporated) modificar el plano y extender la línea ó construir ramales y estaciones sin solicitud y obtener nueva autorización del Poder Ejecutivo y quedando obligada á poner dicha línea telefónica al servicio del Gobierno en casos de urgencia.

E. VICTORIA.

Refrendado:

Ml de Js. Tronceso dela Concha.

Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Núm. 5166.—RESOLUCION del P. E. que concede un plazo para hacer su presentación a los alzados en armas.—G. O. Núm. 2343 del 26 de Octubre 1912.

ELADIO VICTORIA,

Presidente de la República.

Considerando: que actualmente se hallan levantados en armas en diversas provincias grupos revolucionarios cuya tendencia es el derrocamiento del Gobierno;

Considerando: que por su co-participación con esos grupos revolucionarios se encuentra actualmente en prisión preventiva cierto número de ciudadanos y que por la misma causa tienen fijada otros su residencia en el extranjero, sin que puedan estos últimos regresar al país en razón de su carácter de autores ó cómplices de delitos políticos;